

Anuncio de licitación

El Consejo de Administración de Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A. (PROCASA) de fecha 20 de noviembre de 2017, aprobó el inicio del expediente de licitación para la contratación de las **obras de reparación y mantenimiento de los edificios administrados por PROCASA**, mediante procedimiento abierto, con arreglo al Pliego de Condiciones y al Pliego de Prescripciones Técnicas cuyo detalle es el siguiente:

1-. Entidad adjudicadora: Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A. (PROCASA).

Número de Expediente: 8/2017-CO

Información: Los interesados podrán consultar el Pliego de Condiciones, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación que configura el expediente en las oficinas de PROCASA, sita en Cádiz, en la calle Bóvedas de Santa Elena s/n, teléfono 956808040, de lunes a viernes, en horario de atención al público, así como obtener documentación por medios electrónicos en el perfil del contratante de la página Web de PROCASA (www.procascacadiz.es).

2-. Objeto: Es objeto de este Pliego fijar, conforme a las características que figuran el Pliego de Prescripciones Técnicas, las condiciones que han de regir en:

- 1.- Las obras de conservación y reparación de edificios cuya propiedad la ostenta PROCASA y de aquellos que están administrados por la referida empresa municipal, en la ciudad de Cádiz.
- 2.- Las obras que se necesiten realizar en solares propiedad de PROCASA o estén encomendadas a dicha empresa.
- 3.- El desalojo con retirada y transporte de enseres.
- 4.- El suministro de materiales, material de agarre y accesorios a viviendas, aun cuando las obras no sean realizadas por el contratista.

Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, comprendiendo el objeto del contrato todos aquellos aspectos distintos a los anteriores pero relacionados con la finalidad pensada al establecer este contrato.

PROCASA se reserva el derecho a ejecutar las actuaciones y/o obras que se estimen convenientes a través de una contratación independiente.

Las obras se ejecutarán con la obligación especial de la empresa adjudicataria de subcontratar un 10% del presupuesto de adjudicación del contrato con Centros Especiales de Empleo o Empresas de inserción.

CPV: 45211100 “Trabajos de construcción para viviendas”

3-. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

4-. Presupuesto máximo anual de licitación: 387.600 EUROS (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS), IVA excluido. El porcentaje de I.V.A. aplicable a dicho presupuesto es del 21%, ascendiendo a la cantidad de 81.396 € (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS).

Duración del contrato: un año. No obstante, por mutuo acuerdo de las partes, éste podrá prorrogarse anualmente, por un máximo de tres años más; sin que por tanto, en ningún caso, la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años. En caso de prórroga, el adjudicatario no tendrá derecho a la revisión de precios ni a incremento de los mismos.

Fianza provisional: 3% del tipo de licitación, IVA excluido.

Fianza definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

5-. Requisitos específicos del contratista:

- **Solvencia económico y financiera:** se acreditará por los medios establecidos en la cláusula 10, apartado III, del Pliego de Condiciones de la licitación: aportar una declaración sobre el volumen anual de negocios, referido, como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.
El volumen anual medio del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro de oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- **Solvencia técnica y profesional:** se acreditará por los medios establecidos en la cláusula 10, apartado III, del Pliego de Condiciones de la licitación: acreditación por parte del licitador de contar en plantilla con, al menos, un técnico en ejecución de obras, con titulación de Aparejador, Arquitecto Técnico, Ingeniero de Edificación, Arquitecto superior o Ingeniero superior, y con una antigüedad mínima de doce meses anteriores a este contrato. Este criterio de solvencia se podrá acreditar mediante los TC-2 del técnico de plantilla.

6-. Plazo de presentación de ofertas: Hasta las 14:30 horas del día 15 de enero de 2017, inclusive, en horario de atención al público. Las proposiciones para tomar parte en el presente proceso se presentarán en mano o se enviarán a las oficinas de PROCASA, sitas en la calle Bóvedas de Santa Elena s/n de Cádiz, de lunes a viernes, en horario de atención al público, en el plazo indicado, y en la forma que se establece en el Pliego de Condiciones de la licitación, el cual se adjunta como documento aparte en el Perfil de Contratante (consultar).

7-. Apertura de proposiciones: La apertura de las proposiciones tendrá lugar por una Mesa de Contratación constituida a tal efecto por PROCASA y se regirá por lo establecido en el punto 12º del Pliego de Condiciones de la licitación. La fecha y lugar de celebración de los actos de carácter público se anunciarán en el perfil de contratante de PROCASA (ubicado en su página Web: www.procascacadiz.es).

Expediente: 8/2017-CO

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR, JUNTO CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRADOS POR PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDAS DE CÁDIZ, S.A. (PROCASA), EN CÁDIZ.

1.- OBJETO

Es objeto de este Pliego fijar, conforme a las características que figuran el Pliego de Prescripciones Técnicas, las condiciones que han de regir en:

- 1.- Las obras de conservación y reparación de edificios cuya propiedad la ostenta PROCASA y de aquellos que están administrados por la referida empresa municipal, en la ciudad de Cádiz.
- 2.- Las obras que se necesiten realizar en solares propiedad de PROCASA o estén encomendadas a dicha empresa.
- 3.- El desalojo con retirada y transporte de enseres.
- 4.-El suministro de materiales, material de agarre y accesorios a viviendas, aun cuando las obras no sean realizadas por el contratista.

Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, comprendiendo el objeto del contrato todos aquellos aspectos distintos a los anteriores pero relacionados con la finalidad pensada al establecer este contrato.

PROCASA se reserva el derecho a ejecutar las actuaciones y/o obras que se estimen convenientes a través de una contratación independiente.

Las obras se ejecutarán con la obligación especial de la empresa adjudicataria de subcontratar un 10% del presupuesto de adjudicación del contrato con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción.

La codificación correspondiente a la nomenclatura común de contratos públicos (CPV) de la Unión Europea, según el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, es la siguiente: 45211100: "Trabajos de construcción para viviendas".

2.- OBJETIVOS A CONSEGUIR

Los objetivos que se pretenden conseguir con el contrato son los siguientes:

- a) Capacidad de respuesta inmediata ante la necesidad de atender situaciones de peligro o urgencia durante las veinticuatro horas del día.
- b) Posibilidad de disponer de medios humanos, auxiliares, mecánicos y suministro de materiales a disposición de PROCASA, para la realización de los objetivos definidos en la cláusula 1.

3.- PERFIL DE CONTRATANTE

PROCASA tiene publicado su perfil de contratante en su página web, a la que se accede a través de la siguiente dirección de internet: www.procascacadiz.es

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano con competencia para contratar en la presente licitación es el Consejo de Administración de

PROCASA de dicha entidad, con sede en la calle Bóvedas de Santa Elena, s/n y cuya dirección de página Web es www.procascacadiz.es

5.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de un año, contados a partir de la fecha de firma del contrato. No obstante, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del contrato, éste podrá prorrogarse anualmente, por un máximo de tres años más; sin que por tanto, en ningún caso, la duración total del contrato, contando el periodo inicial más las prórrogas, pueda exceder de cuatro años. En caso de prórroga, el adjudicatario no tendrá derecho a la revisión de precios ni a incremento de los mismos.

En el supuesto de que fuese necesaria la convocatoria de nueva licitación, el adjudicatario -que este ejecutando el contrato-, deberá continuar ejecutando las obras que se le encarguen hasta que se formalice el nuevo contrato

6.- PRECIO

El presupuesto máximo anual de licitación es de 387.600 EUROS (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS), IVA excluido. El porcentaje de I.V.A. aplicable a dicho presupuesto es del 21%, ascendiendo a la cantidad de 81.396 € (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS).

Este presupuesto incluye el 15% de gastos generales y beneficio industrial del contrato, PEM de 330.434,78 euros y PEM de Seguridad y Salud por importe de 6.608,22 euros.

En cualquier caso, el IVA aplicable será el correspondiente al momento del devengo.

Se entenderán incluidos en dicho precio todos los gastos y tributos, cánones, tasas e impuestos de cualquier índole que sean necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del contrato. Por tanto, el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante el citado presupuesto, el adjudicatario no tendrá, en ningún caso, derecho a exigir que se le encomienden obras hasta agotar dicho importe máximo anual previsto.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución del contrato seán los que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El pago se hará contra certificaciones o facturas visadas por el técnico correspondiente y aprobadas por el órgano competente, siendo las resultantes de la aplicación de los precios ofertados por el licitante a los trabajos real y efectivamente ejecutados, incluidos todos los conceptos, gastos e impuestos.

Según la modificación del art. 84.2.f) del R.D. Ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad efectuada sobre la Ley 37/1999 del IVA, que designa como sujeto pasivo del impuesto al promotor de obras de edificación y urbanización, la facturación de la parte del precio del contrato al que le afecte dicha normativa, en su caso, se efectuará según lo establecido en la misma.

El importe de los contratos de control de calidad será por cuenta de PROCASA. El importe de los contratos por ensayo, controles, pruebas y análisis de materiales serán por cuenta del PROCASA, salvo en el caso de que por causas de los materiales o unidades de obra defectuosos, y a juicio de la Dirección Facultativa, se tuviesen que realizar nuevos ensayos; en este caso, dichos ensayos serían con cargo a la contrata.

7.-REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla revisión de precios por posibles subidas de materiales o mano de obra, renunciando por tanto el contratista a reclamar cualquier tipo de revisión o incremento de precios.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta la eventual prórroga, es el siguiente:

$$387.600 \text{ €} \times 4 \text{ años} = 1.550.400 \text{ €}$$

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas ni les afecten las causas de incompatibilidad, ni las prohibiciones de contratar que señala en artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP) y que acrediten su solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional conforme a lo indicado en este pliego.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que se hace referencia en esta cláusula debiendo reseñar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a PROCASA y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determine en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Art. 145.4 párrafo II TRLCSP). Se consideraran empresas vinculadas las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en el caso de las segundas, de los respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Igualmente los licitadores deberán acreditar encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado Español, la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Cádiz y al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

10.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en el presente proceso se presentarán en mano o se enviarán a las oficinas de PROCASA, sitas en la calle Bóvedas de Santa Elena s/n de Cádiz, en horario de atención al público. El plazo para la presentación de las propuestas será el que se fije en el anuncio de licitación. Las ofertas se recibirán hasta el último día del plazo de licitación. Cuando éste coincida con sábado, domingo o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

En dichas oficinas los interesados podrán consultar el Pliego de Condiciones, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el proyecto y el resto de la documentación que configura el expediente.

Las ofertas también podrán presentarse por correo, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al servicio jurídico de PROCASA, mediante fax o telegrama, la remisión de la solicitud de participación por correo, siendo el número de fax el 956214620. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la solicitud de participación si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido, no obstante, cinco días naturales siguientes al vencimiento de dicho plazo sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

No serán admitidas las proposiciones recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Las publicaciones se harán en el perfil de contratante de PROCASA.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y de las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, acuerdos, convenios y demás normas aplicables al caso, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con PROCASA.

En caso de requerir recibir comunicación telemática o vía fax, el licitador deberá comunicar la dirección de correo electrónico o bien el número de fax al departamento encargado de gestionar el expediente.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. Si se presentan documentos en otro idioma o lengua, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por el proponente o persona que lo represente, marcándolos con números 1,2 y 3. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, el domicilio social y la denominación del objeto del contrato, y, además, en el sobre 1, aparecerá "Documentación", en el sobre 2 "Proposición Técnica" y en el sobre 3 "Proposición económica y criterios evaluables de forma automática", e incluirán la documentación que más abajo se indica para cada uno de los sobres.

La dirección que el contratista exprese en su oferta será, a todos los efectos, la tenida en cuenta de cara a cualquier comunicación al licitador, siendo vinculante para el contratista a los efectos de notificaciones. De forma que cualquier comunicación realizada por PROCASA al contratista a esa dirección se tendrá por realizada y notificado el contratista, aunque no sea hallado.

Los documentos que se exigen podrán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas, o con compulsa administrativa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente una relación de todos los documentos incluidos en el sobre.

Los contenidos de los sobres serán los siguientes:

Sobre 1. Documentación

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- I) Solicitud de participación en la licitación del presente contrato, conforme al modelo Anexo I del pliego de condiciones.
- II) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial; D.N.I. del apoderado y poder acreditativo de su representación bastanteado por letrado de PROCASA o de cualquier administración pública u organismo público; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5º del Reglamento del Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, para los contratos de obras.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario como persona física, la capacidad de obrar se acreditará mediante Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- III) Para acreditar la solvencia económico y financiera, se deberá aportar una declaración sobre el volumen anual de negocios, referido, como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

El volumen anual medio del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro de oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La justificación de la solvencia técnica y profesional se llevará a cabo mediante la acreditación por parte del licitador de contar en plantilla con, al menos, un técnico en ejecución de obras, con titulación de Aparejador, Arquitecto Técnico, Ingeniero de Edificación, Arquitecto superior o Ingeniero superior, y con una antigüedad mínima de doce meses anteriores a este contrato. Este criterio de solvencia se podrá acreditar mediante los TC-2 del técnico de plantilla.

- IV) Documento acreditativo de haber constituido y depositado en el departamento económico
Bóvedas de Santa Elena, s/n 11006 CÁDIZ. Tfno. 956 808040 - Fax 956 214620

de PROCASA la fianza provisional. (En caso de constitución de la fianza en metálico, habrá que cumplimentar el impresos con datos bancarios inserto en el anexo VIII de este pliego).

V) Documento acreditativo o declaración responsable del licitador de que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (anexo VII).

VI) Declaración responsable de no estar incursos el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación del licitador, que no están incursos en los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de la Administración General del Estado, de conflictos de intereses de miembros de Gobierno y Altos Cargos de Administración; Ley 3/2005, de 8 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. (Anexo VI).

VII) Declaración de empresas vinculadas. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación (Anexo IX). En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido

VIII) Para los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

IX) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

X) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, así como la declaración del licitante de señalar dicho medio electrónico como preferente o el consentimiento para su utilización, asumiendo el licitador el uso que se haga de dichos medios (anexo X).

La no presentación de la documentación relativa a la fianza provisional en la forma establecida en la cláusula 15 de este pliego de condiciones, producirá la exclusión automática del licitador.

Declaración responsable sustitutiva. Se establece la posibilidad para el licitador de presentar una declaración responsable de estar en posesión de toda la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos de personalidad, capacidad, representación y solvencia exigidos en los apartados II) y III) anteriores, de conformidad con el modelo adjunto como Anexo II, comprometiéndose a la justificación documental de todos y cada uno de los extremos exigidos en dichos puntos en un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por el órgano de

contratación, caso de ser la persona licitadora que haya presentado la oferta económico más ventajosa, entendiéndose que, de no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado todos y cada uno de los requisitos, la personar licitadora ha retirado su oferta, con incautación de fianza en tal caso, aplicándose lo previsto a tal efecto en el artículo 18.6 de las Instrucciones Internas de Contratación de PROCASA. **En caso de optar por esta posibilidad, bastará con esta declaración y el licitador no deberá aportar la documentación señalada en los epígrafes II) y III), ya que es una u otra opción alternativa.**

La fecha de la declaración nresponsable deberá ser anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con PROCASA será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Sobre 2. Proposición Técnica

Contendrá aquellos documentos acreditativos de los criterios de adjudicación reflejados en los puntos 12.2, 12.3 y 12.4 de este Pliego, así como cualquier especificación que se estime pertinente en aclaración de los mismos.

Sobre 3. Proposición económica y criterios evaluables de forma automática.

Contendrá, junto a la proposición económica ofrecida por el licitador, los documentos acreditativos de los criterios indicados en el punto 12.1 de este Pliego. Los referidos criterios se evaluarán de forma automática.

La proposición económica para la realización de los trabajos objeto del contrato deberá estar debidamente firmada, fechada y formulada en número y letra, con arreglo al modelo inserto en el presente pliego (Anexo III).

La oferta económica no podrá contener enmiendas, raspaduras o tachaduras y, si así fuera, se la considerará nula. En caso de discrepancia entre la cifra en letra y cifra en número, prevalecerá la cantidad expresada en letra.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valora Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

En el importe total de la oferta se entenderá incluidos, a todos los efectos, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todas las demás obligaciones y gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas o derivados del contrato.

No se admitirán, siendo automáticamente excluidas, aquellas propuestas cuya oferta económica supere el presupuesto máximo anual indicado.

Bajo ningún concepto puede realizarse baja sobre el presupuesto de ejecución material de Seguridad y Salud.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figura en más de una unión temporal.

La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La relación de los precios tipo que servirán de base para la confección de los presupuestos y facturación de las distintas obras que se ejecuten que forman parte de Pliego y del de Prescripciones Técnicas se compondrán de:

- Precio de mano de obra
- Precio de materiales
- Precios auxiliares
- Precios unitarios

La aplicación del I.V.A. se hará una vez confeccionados los presupuestos o certificaciones de obras en base a la medición efectuada afectada por los precios ofertados. El presupuesto total de ejecución material se incrementará con el 15% de Gastos General y Beneficio Industrial, y sobre la cantidad resultante se aplicará el porcentaje de I.V.A. que corresponda en el momento de elaboración del proyecto o certificación de obra.

En la hipótesis de suministro de materiales de acuerdo con el apartado 4 del punto 1 de este pliego-Objeto-, la certificación incluirá la medición de materiales suministrados, el precio elemental que figura en el pliego de prescripciones, afectado por la baja si la hubiere, e incrementado con el 15% de Gastos General y Beneficio Industrial, y sobre la cantidad resultante se aplicará el porcentaje de I.V.A. vigente

11.- ALTERNATIVAS.

Cada licitador deberá presentar una sola oferta, no se admitirán variantes.

12.- FORMA DE ADJUDICACION..-

El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**. La empresa contratante, a la vista de las ofertas presentadas, podrá alternativamente adjudicar el contrato a la que estime justificadamente como mejor oferta, sin atender exclusivamente a la cuantía económica, o declararlo desierto de forma motivada. Los criterios 12.2 a 12.4, ambos inclusive, son criterios que dependen de un juicio de valor. EL criterio 12.1 es cuantificable automáticamente. Los criterios para la adjudicación tienen la ponderación establecida a continuación, fijándose una puntuación máxima de 100 puntos:

12.1) Precio..... hasta 75 puntos.

A la mejor oferta económica, precio más bajo, se otorgará 63 puntos. El resto de las ofertas obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la mejor oferta económica presentada y se calcularía en proporción al porcentaje de baja sobre los precios incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de la siguiente manera:

Puntos obtenidos= $(\text{Baja} \times \text{valoración máxima}) / (\text{Mejor Oferta})$

Ejemplo:

Una proposición presenta una baja de 10%, siendo la mejor propuesta 63 puntos, que es el máximo consignado.

Segunda Oferta: Presenta una baja del 6%, luego la fórmula sería: $(6 \times 63) / (10) = 36$ puntos

Se incluirá la documentación en el sobre 3.

12.2) Medios mecánicos, materiales e instalaciones que la empresa adjudicataria adscribirá al contrato Hasta 5 puntos.

Sólo se valorará elementos materiales que sean adicionales a los solicitados en el pliego y que se concreten de una forma clara y medible. Se puntuará con 2 puntos la mejor oferta y a las restantes de forma proporcional. Para ello se hará una relación exhaustiva de las instalaciones y maquinaria general de la empresa y, separadamente, aquella que se adscriba en exclusiva a la ejecución y desenvolvimiento de este contrato, así como de los medios extraordinarios a aportar en casos excepcionales.

Se incluirá la documentación en el sobre 2.

12.3) Asistencia técnica..... Hasta 10 puntos.

Se hará una relación de operarios y de técnicos en general de la empresa y, separadamente, aquellos que se adscriban en exclusiva a la ejecución de este contrato con la categoría profesional, especialidad y funciones a desarrollar.

Será puntuable con los 8 puntos la plantilla de personal adscrito al contrato con especialidades en albañilería en general e instalaciones, particularmente en fontanería y electricidad, así como de los técnicos adscritos al contrato que sean adicionales a los solicitados en el pliego como requisito de solvencia técnica. Aportarán breve currículum vitae de los mismos.

Se puntuará con 8 puntos la mejor oferta y las restantes de forma proporcional.

Se incluirá la documentación en el sobre 2.

12.4) Presencia permanente mediante Delegación en el entorno de Cádiz.....Hasta 10 puntos.

A la empresa con Delegación permanente en la ciudad de Cádiz o en la localidad de San Fernando, Puerto Real o Chiclana de la Frontera, se le puntuará con 10 puntos. (*)

A la empresa que no cuente con Delegación permanente en ninguno de los ámbitos anteriores se le puntuará con 0 puntos.

(*) Para la valoración de este criterio se deberá aportar título que acredite algún tipo de derecho (propiedad, usufructo, alquiler, etc.), sobre el bien inmueble en el que se ubique la Delegación y declaración jurada de no estar arrendados o cedidos bajo cualquier modalidad a terceros.

Se incluirá la documentación en el sobre 2.

La distribución de puntos se hará por la Mesa de Contratación según su criterio.

LA INCLUSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS DISTINTOS CRITERIOS BAREMABLES EN SOBRE DISTINTO AL INDICADO EN ESTA CLÁUSULA CONLLEVARÁ LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, en acto privado, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores. A tal efecto, la Presidencia ordenará la apertura de los Sobres 1, que incluirán la documentación de carácter general. Tras su examen, si la Mesa observase que defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las personas interesadas, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. La notificación deberá realizarse bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador, si en el plazo de concedido al efecto no procede a la subsanación de la documentación. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con PROCASA será el

de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Sin embargo, **la Mesa acordará la exclusión automática del licitador que no haya presentado la documentación relativa a la fianza provisional en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.**

Una vez calificada la documentación, se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación, en acto de carácter público. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se anunciará en el perfil de contratante de la sociedad contratante. En dicho acto se hará un pronunciamiento expreso sobre las proposiciones admitidas definitivamente a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. A continuación se procederá a la apertura, en el mismo acto, de los Sobres 2, que incluirán las proposiciones técnicas relativas a criterios que requieren un juicio de valor.

Una vez valoradas las proposiciones técnicas, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en el acto público de apertura de proposiciones económicas y documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática (Sobres 3). La fecha y lugar de celebración de dicho acto se anunciará en el perfil de contratante de la sociedad contratante. La Mesa procederá a la apertura de los Sobres 3 de las proposiciones admitidas, que contienen las proposiciones económicas y la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática. La Mesa evaluará finalmente las proposiciones mediante los criterios de valoración establecidos en este pliego de condiciones y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario, que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación estará presidida por la Presidenta del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la Vicepresidenta de dicho órgano o la Gerente de PROCASA. La compondrán además, como vocales, la Gerente de la sociedad (en caso de que no la presida), un miembro por cada grupo político con representación en este órgano de administración -Grupo PP (1), Grupo PSOE (1) y Grupo PCSSP (1, salvo que presida la Mesa) y el Director o personal del Departamento que tenga relación con el objeto del contrato, actuando como Secretaria de la Mesa de contratación la Secretaria del Consejo de Administración.

Los acuerdos de la Mesa deberán adoptarse por mayoría de los componentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

13.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

En cuanto a las ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, fijándose como parámetros objetivos para apreciar el carácter de valores anormales o desproporcionados de las ofertas, los recogidos en el artículo 85 del RGLCAP

La apreciación de una oferta como incursa en valores anormales o desproporcionados tendrá carácter facultativo para el órgano de contratación, previos los trámites establecidos en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP, con audiencia al licitador que haya presentado la oferta cuya apreciación como oferta con valores anormales o desproporcionados se tramita.

14.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez valoradas las ofertas presentadas por la Mesa de Contratación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego y emitidos los informes técnicos solicitados, en su caso, ésta procederá a formular la propuesta de clasificación de ofertas (que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al artículo 152 del TRLCSP), por orden decreciente, al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente y requerirá al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente aquel en que

hubiera recibido el requerimiento, y siempre con carácter previo a la firma del contrato, presente la siguiente documentación:

1.- Documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos de personalidad, capacidad, representación y solvencia exigidos en los apartados I) y II) de la cláusula 10, (referidos al Sobre 1. Documentación), caso de no haberlo presentado con anterioridad, por haber optado por presentar el modelo adjunto como Anexo II.

2.- Documentación acreditativa del alta, referida al ejercicio corriente, o abono de la última anualidad, en su caso, del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración expresa responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración responsable justificativa de tal extremo.

3.- Certificación actualizada del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de las facultades o poderes del representante de la empresa adjudicataria, en su caso.

4.- Documento acreditativo de haber constituido y depositado la fianza definitiva.

5.- Documento justificativo de haber abonado todos los gastos inherentes al procedimiento licitatorio: publicaciones, anuncios, etc.

6.- Certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, Delegación de Hacienda y la Recaudación Ejecutiva Municipal de no ser deudor.

7.- Certificado de hallarse al corriente con la AEAT, a los efectos de lo previsto en el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

8.- Certificado de hallarse al corriente con la AEAT, a los efectos de lo previsto en el artículo 60, d) del TRLCSP.

9.- Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, si esto no es posible, por una declaración responsable en tal sentido. Deberá proporcionar toda la documentación que se le requiera en relación al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y del R.D. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Igualmente, deberá conocer y cumplir con los requisitos relativos a Seguridad y Salud que deben reunir las empresas contratadas por PROCASA (anexo V).

10.- Certificación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, así como por el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha ley.

11.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por los trabajos incluidos en el objeto del contrato y último recibo de pago que acredite su vigencia.

Si el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa no aportara la documentación requerida en tiempo y forma, podrá concedérsele un plazo de tres días hábiles más, transcurridos los cuales se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con incautación de la fianza en tal supuesto, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Tras la recepción de la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato, lo cual se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de PROCASA.

En caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el NIF asignado a la Agrupación.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con dichos criterios. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato, antes de su formalización, por razones de interés público debidamente justificadas, sin derecho de indemnización del licitador o adjudicatario.

Adjudicado el contrato, en el supuesto en el que el contratista resultara fallido por cualquier causa a él imputable, o por mutuo acuerdo (no formalizara el contrato, una vez formalizado no continuara con la ejecución de la obra, etc.), siempre y cuando se mantuvieran las condiciones de clasificación y demás requeridas en este pliego de condiciones, se adjudicará a la siguiente empresa, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas. Será necesaria la previa resolución para efectuar una nueva adjudicación y no la simple cesación.

15.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Los licitadores deberán constituir obligatoriamente, para poder participar en el presente concurso, fianza provisional equivalente al 3% del tipo de licitación, IVA excluido, como garantía de que acepta, en su caso, la adjudicación de la oferta. El documento justificativo del depósito en PROCASA de dicha fianza deberá aportarse en el sobre número 1 señalado en la cláusula número 10 de este Pliego.

De resultar adjudicatario, deberá constituir una garantía definitiva equitativa al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, la cual deberá depositarse en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y, en todo caso, con anterioridad a la firma del contrato.

A los licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá la fianza provisional depositada a partir de la fecha en que se firme el correspondiente contrato con el adjudicatario.

Una vez constituida la fianza definitiva, le será reintegrada al adjudicatario la fianza provisional.

Las fianzas provisional y definitiva deberán constituirse mediante aval bancario, debidamente inscrito, a favor y a disposición de PROCASA, o en metálico, acreditándolo mediante resguardo de haber depositado los correspondientes importes en la c/c que, a tal efecto, facilite PROCASA. Los avales deberán llevar la firma legalizada de los apoderados de la entidad avalista que los autorice y se presentarán conforme al modelo que se adjunta en el Anexo IV. No se admitirá ningún aval que no se ajuste al modelo adjunto a este Pliego de Condiciones.

Además de la fianza definitiva antes citada, se efectuará en las certificaciones de obra ejecutadas una deducción de un 5% de retención en concepto de garantía complementaria.

Los avales depositados o el importe de la fianza en metálico, en su caso, y las cantidades retenidas como garantía complementaria, no serán devueltos al adjudicatario hasta que haya finalizado el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o se haya resuelto sin culpa del contratista.

La fianza definitiva y las retenciones en concepto de garantía complementaria responderán del fiel cumplimiento de todas las obligaciones del adjudicatario dimanantes del contrato, quedando a beneficio de PROCASA para responder hasta donde alcance:

- a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a PROCASA por demora del contratista en el cumplimiento sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la empresa contratante con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- b) De la incautación que pueda acordarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en este Pliego de condiciones.
- c) Del reintegro de las cantidades que pudiera haber abonado PROCASA al adjudicatario en exceso, al tiempo de la liquidación final.
- d) De las deudas del adjudicatario dimanantes de la licitación del contrato.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciese efectiva con cargo a la garantía definitiva, para que ésta no sufra merma, el adjudicatario deberá reponerla dentro de los quince días siguientes a aquél en que se hiciese efectiva la indemnización o penalidad, justificando la reposición cumplidamente ante el departamento encargado de la contratación.

La ejecución de la fianza y libre disposición por PROCASA de las retenciones no se suspenderán en ningún caso por las acciones de las que el adjudicatario se crea asistido.

16.-FIRMA DEL CONTRATO

La firma del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el licitador.

Al documento de formalización del contrato se acompañará la oferta económica del adjudicatario y el documento justificativo de la fianza definitiva. Simultaneamente a la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el presente Pliego de Condiciones y el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por la entidad contratante, por duplicado, los cuales se unirán igualmente como anexos al contrato, entregándose un ejemplar al contratista.

17.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

Obligaciones

Además de las obligaciones generales contenidas en el presente Pliego de Condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las derivadas del régimen jurídico del contrato que en su día se formalice, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) De la empresa municipal promotora contratante:

a.1/ Abonar al contratista dentro de los plazos legales las certificaciones o facturas de las obras ejecutadas, previo visado del técnico correspondiente. El técnico deberá visar las facturas o emitir las certificaciones en el plazo de un mes desde la presentación por el contratista.

a.2/ Prestar la máxima colaboración al contratista.

b) Del Contratista:

b.1/ Ejecutar las obras dentro de las condiciones fijadas en el Proyecto de ejecución:

- En cuanto a la forma, las obras deberán ejecutarse según los términos del proyecto aprobado o instrucciones dadas por el técnico de PROCASA.
- En cuanto al tiempo, el contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como de los plazos fijados por la entidad contratante y los fijados en el proyecto, en su caso. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, PROCASA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones económicas diarias, a razón de TRESCIENTOS EUROS (300 euros) por día de retraso. A partir de la tercera imposición de penalizaciones, PROCASA podrá acordar la resolución del contrato.

Estas penalizaciones serán igualmente aplicadas en caso de demora en el inicio de la ejecución del contrato.

Las penalizaciones por demora se harán efectivas detrayéndolas del importe de las certificaciones de obra, sin perjuicio de que se proceda contra la fianza definitiva y las cantidades retenidas en concepto de garantía complementaria.

Las penalizaciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores son independientes de los derechos de PROCASA a ser indemnizada por los daños y perjuicios que se le causen por la demora del contratista.

El contratista deberá abonar la penalidad en el plazo de un mes a partir de la notificación de la decisión que, en tal sentido, adoptará PROCASA, previa audiencia del contratista.

Si el retraso fuera provocado por causas no imputables al Adjudicatario y este ofreciera cumplir sus compromisos mediante prórroga del plazo establecido, se le podrá conceder dicha prórroga por el plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el adjudicatario diera otro menor. Para ello será necesario que la causa que provoque el retraso figure en el Libro de Ordenes de la obra, con la conformidad del Director Técnico de la misma.

No podrá adoptarse como justificación de morosidad en la terminación de las obras, el retraso en el suministro de materiales aunque estos sean intervenidos y cualquier otra causa que no sea de absoluta fuerza mayor.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpellación o intimación previa por parte de PROCASA.

b.2/ Cumplir el contrato de acuerdo con el contenido de la oferta presentada, incluyendo todas las mejoras formuladas por el adjudicatario en su oferta, conforme a los criterios de adjudicación relacionados en este pliego.

b.3/ Deberá emplear todos los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución de las obras, los contenidos en el proyecto, en su caso, y, en todo caso, los contenidos en su oferta (en cuanto a calidad y cantidad).

b.4/ El licitador deberá dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y hasta la finalización del mismo, un técnico en ejecución de obras con titulación de Aparejador, Arquitecto Técnico, Ingeniero de Edificación, Arquitecto superior o Ingeniero superior, con una antigüedad mínima de doce meses en la plantilla empresa licitadora.

b.5/ Deberá cumplir respecto de su personal todas las disposiciones en materia laboral, Seguridad Social y Seguridad, Salud e Higiene en el Trabajo. No existirá vinculación laboral de índole alguna entre el mismo y la entidad contratante.

b.6/ Deberá seguir las instrucciones que le marque la Dirección Facultativa, estando obligado a introducir, dentro de los términos legales, las variaciones que se le indique y que hayan sido aprobadas previamente por PROCASA.

b.7/ Mantendrá informado de manera permanente a PROCASA del desarrollo de las obras. Debiendo comunicar mediante el informe correspondiente su estado de ejecución cada dos meses.

b.8/ Responderá de la pérdida de las obras ejecutadas según contrato hasta que acabe el periodo de garantía que se fija en 1 AÑO para cada una de ellas. A tal efecto, podrá suscribir a su costa las pólizas de seguro que tenga por conveniente.

b.9/ Será responsable igualmente de todo daño que pueda producirse a persona o bienes durante la ejecución de las obras y durante el periodo de garantía de las mismas. A tal efecto, deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de daños a terceros derivados de la ejecución del contrato.

b.10/ Estará obligado al pago de todos los impuestos, tasas y demás tributos o rentas necesarios para el cumplimiento del contrato, cualquiera que fuere la entidad receptora.

b.11/ Deberá realizar cuantos actos sean necesarios para obtener el buen fin de la presente contratación, y así deberá depositar la fianza definitiva en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente aquél en que hubiera recibido el requerimiento y firmar el contrato; caso contrario, el órgano de contratación quedará liberado para adjudicarlo a la segunda mejor oferta.

b.12/ Deberá comunicar a la dirección facultativa cualquier incidencia.

b.13/ Serán de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato, en su caso, y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias. El importe máximo de los gastos a satisfacer por el adjudicatario en concepto de pago de anuncios asciende a la cantidad de 900 €.

b.14.- Aportar en la recepción de las obras que den fin al contrato, una relación con dirección y teléfono de los subcontratistas que hayan intervenido en la misma y certificación de estar al corriente en la Seguridad Social y finiquitos de los trabajadores.

b.15. El adjudicatario deberá suministrar información según lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b.16.- Todas las restantes obligaciones impuestas por la ley y el presente pliego.

18.- EJECUCION DE LOS TRABAJOS

La iniciación, organización, ejecución y control de las actuaciones objeto de esta contratación se llevarán a efecto con sujeción al contenido del presente pliego y del de prescripciones técnicas, a los compromisos adquiridos con la oferta presentada por el adjudicatario, a los proyectos y anexos técnicos que se puedan redactar para la ejecución subsidiaria de las obras y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera PROCASA al contratista.

Los trabajos a realizar por el contratista se articularán con base a las unidades relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estando obligado también a ejecutar aquellas unidades no incluidas en el presente contrato, propuestas por la dirección facultativa, y de las que se acordarán los precios contradictorios correspondientes.

Asimismo, en los proyectos y anexos técnicos que se redacten se realizarán sus presupuestos conforme al cuadro de precios y partidas del Pliego de Prescripciones Técnicas, entendiendo que, de contener alguno no reflejado en el antedicho cuadro, se estará a lo especificado en el párrafo anterior y a lo establecido en la cláusula 35.

Igualmente, el contratista deberá realizar todos los trabajos complementarios necesarios para la ejecución adecuada del contrato.

La infraestructura precisa para el desarrollo del contrato será, en todo caso, de cuenta de la empresa contratista. En este sentido, el contenido de la oferta respecto al personal, maquinarias e instalaciones, se entenderá como mínimo.

El adjudicatario indicará en la documentación a incluir en el Sobre 1 de su oferta, como requisito de solvencia técnica, los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar para la ejecución de los trabajos. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los medios, mecánicos, materiales e instalaciones que figuren en su oferta, con la puesta a disposición definida en la misma, debiendo cumplir los requisitos establecidos al respecto en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas establecidas para la ejecución del contrato. La relación de medios humanos, mecánicos, materiales e instalaciones que las empresas que liciten pongan a disposición de la ejecución de este contrato, no pueden introducir merma ni en los medios

que dichas empresas dispongan en la realización de otras actuaciones derivadas de relaciones contractuales con PROCASA, ni entre las obras que realice al amparo de este contrato, con la excepción de aquellos expresamente autorizados. El adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la ejecución del contrato, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

El órgano de contratación determinará si la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

19.- FORMA DE INICIARSE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones se podrán iniciar de tres formas diferentes:

1/ A través de la notificación con fijación de fecha para el comienzo de la obra, firmándose la correspondiente acta de comprobación de replanteo al comienzo de las mismas.

2/ A través de una Orden de Trabajo, cuando la actuación u obra a realizar no presente un anexo y/o proyecto técnico, fijándose su inicio en un plazo no superior a dos horas, con la excepción de que la orden expresamente fije otro mayor.

3/ A través de comunicación verbal de técnico de PROCASA cuando la urgencia y la entidad del caso lo requiera.

Con independencia de lo anterior, el contratista deberá incluir y disponer de un servicio de comunicación telefónica durante la jornada laboral (teléfono y fax) para poder contactar directamente y ordenar las actuaciones pertinentes. Asimismo, este contrato dará cobertura a cualquier actuación que emane del presente pliego.

Será imprescindible para poder firmar el contrato de adjudicación facilitar el sistema de comunicación telefónica que cumpla con lo expuesto en el párrafo anterior.

20.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS

Incumbe a PROCASA ejercer, de una manera continuada y directa, la dirección de las obras que comprenden el contrato durante su ejecución, a través del técnico que será designado al efecto.

Las actuaciones y/u obras se realizarán conforme a los anexos y proyectos técnicos aprobados y, en ausencia de éstos, según lo especificado en la orden de trabajo correspondiente.

Todas las obras y/o actuaciones que se realicen sin anexo y/o proyecto técnico, deberán tener su correspondiente orden de trabajo a su finalización; debiendo el contratista o la persona que éste designe a pie de obra suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra, sin la cual no se emitirá certificación de la misma.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, queda obligado el mismo a aceptar las decisiones del órgano contratante sobre el particular.

21.-CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PROCASA controlará la ejecución del contrato a través de técnico designado al efecto, de conformidad con este Pliego de Condiciones y el de Prescripciones Técnicas y el contrato que se suscriba. El contratista deberá aportar cualquier información solicitada en relación al contrato.

En este orden de cosas, PROCASA deberá verificar el correcto desarrollo de las obras objeto del contrato y en caso necesario, requerirá para que se ejecute conforme al contrato suscrito.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable de este contrato, en cuyo caso, será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

22.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si para llevar a cabo las modificaciones de obra de la forma prevista en este pliego, o por cualquier otra causa, PROCASA considerase necesario retrasar el comienzo de las obras o suspender total o parcialmente el desarrollo de las mismas, se comunicará por escrito la correspondiente orden al adjudicatario, procediéndose a la liquidación de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión y extendiéndose Acta del resultado. El plazo final de terminación de la obra se prorrogará por el tiempo que, a juicio de PROCASA, sea necesario para la conclusión de las mismas, habida cuenta de la suspensión.

Por otro lado, la suspensión de la obra, por causa imputable al Adjudicatario, que conlleve vulneración del plazo pactado dará lugar a la aplicación del régimen de penalización descrito en la cláusula 17, b.1/, párrafo segundo, de este pliego, incluida la resolución del contrato.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Resulta de aplicación el artículo 20.5 de las Instrucciones Internas de Contratación de PROCASA.

24.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá cederse por el contratista, salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que PROCASA pueda comprobar si cumple los requisitos de solvencia exigidos en el pliego. Una vez comprobado que reúne solvencia suficiente, PROCASA decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

25.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista, para subcontratar, necesitará contar con la autorización de PROCASA.

Se estará a lo regulado en el artículo 20.3 de las Instrucciones Internas de Contratación de PROCASA

26.- PERSONAL LABORAL Y CONDICIONES

Necesariamente, la empresa adjudicataria contará con una persona que sera la designada por ésta como interlocutor válido, a todos lo efectos, y que se encargará de recibir las Órdenes de la Dirección Facultativa, así como de suscribir las Órdenes de Trabajo.

Será exigible por PROCASA la colaboración permanente del contratista adjudicatario, incluidos los días no laborables y la realización de obras fuera de la jornada normal de trabajo si por causa excepcional fuera necesario.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de Salud, Seguridad e Higiene en el Trabajo, y vendrá obligado a disponer de las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y PROCASA, siendo por tanto la empresa adjudicataria la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

El contratista está obligado a comunicar por escrito a la Dirección Facultativa, antes de su entrada en la obra, la relación de trabajadores, así como el listado de subcontratas que van a intervenir, en su caso, y poner en conocimiento de los mismos todo lo que es de obligado cumplimiento sobre seguridad y salud en la obra.

PROCASA podrá exigir la presentación de los TC-1 y TC-2 del personal adscrito a la contrata y su falta de presentación determinará la paralización del pago de las certificaciones de obras ejecutadas.

27.- MAQUINARIA

El licitador pondrá a disposición de PROCASA la maquinaria, vehículos, elementos auxiliares y materiales que se determinen por la Dirección Facultativa para la realización de la colaboración exigida en las unidades recogidas en el pliego de prescripciones técnicas; o bien, en aquellas otras que sean precisas a juicio de la Dirección Facultativa para la correcta realización de las obras y/o actuaciones que se deriven del objeto del contrato.

28.- INSTALACIONES

El licitador dispondrá de las oficinas, almacenes y garajes que se estimen necesarios para la realización de los trabajos objeto de este pliego.

Los almacenes contarán con la superficie mínima necesaria para atender las necesidades del depósito y guarda provisional de elementos para el posterior traslado de éstos a los almacenes municipales u otro destino fijado por la empresa municipal que contrata.

En las demoliciones que se efectúen, el contratista colaborador deberá depositar en los almacenes municipales o en el lugar de las obras, según las indicaciones de la Dirección Facultativa, aquellos elementos o materiales retirados que se le señalen, tales como rejas, puertas, etc.

El contratista aportará inmediatamente que le sea exigido por la Dirección Técnica, las señalizaciones, tanto diurnas como nocturnas, necesarias ante cualquier obstáculo o acotación necesaria del espacio de uso público como consecuencia de la colaboración mencionada, así como cartel que identifique al Ayuntamiento, a PROCASA, a la obra y al contratista que la realiza y rótulo que lleve inscritas las excusas a los ciudadanos.

29.- CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS

Las obras objeto de este contrato estarán sujetas al control de calidad, siguiendo para ello las directrices que, a tal efecto, establezca la Dirección de la obra, pudiendo comprobar los materiales utilizados en los trabajos y la adecuación de éstos en cualquier momento.

La empresa constructora contratará los ensayos con una empresa especializada y homologada en control de calidad. El contratista deberá estar siempre presto a colaborar con la empresa que ejecute el control de calidad.

Dichos ensayos y análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas homologadas conforme a la normativa vigente sobre la materia.

En las certificaciones para abono al contratista se incrementará, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis, en la forma especificada en la cláusula 34 de este pliego.

Las obras deficientemente ejecutadas habrán de ser inmediatamente levantadas y rehechas por cuenta del contratista, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder.

30.- DEPÓSITO Y RETIRADA DE MATERIALES DE OBRA

Los materiales de obra a utilizar serán depositados en elementos contenedores conforme preceptúa la correspondiente Ordenanza Municipal.

Los escombros y demás elementos sobrentes deberán depositarse igualmente en elementos contenedores y trasladados a vertederos autorizados.

31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS QUE COMPRENDE EL CONTRATO.

El acta de recepción de las obras se firmará dentro del mes siguiente a la fecha del informe final de obra.

En aquellas actuaciones de escasa cuantía y complejidad técnica, se entenderán recepcionadas con la firma de la certificación o factura correspondiente, expresándose así en las mismas.

La devolución de la garantía se hará de forma única, una vez transcurrido el plazo de garantía de la última actuación u obra que se haya realizado, una vez cumplido la totalidad del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

El contratista deberá depositar en PROCASA las llaves de las puertas o de los elementos de seguridad instalados en la obra a la firma del acta de recepción y, en el supuesto de no precisar ésta, al día siguiente de la fecha de finalización de los trabajos con independencia de la certificación de la obra.

32.- PLAZO DE GARANTÍA

A contar desde la expedición del documento en el que se refleje la recepción una vez efectuadas las obras o actuaciones.

Se iniciará para cada obra o actuación un plazo de garantía, que será de un año.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá a su costa, previa comunicación a PROCASA de los daños que en la obra se produzcan o de las reparaciones que sean necesarias en la misma, dado que, cumplido el plazo de garantía, sólo podrán ser recibidas las obras conforme al proyecto y/o presupuestos aprobados.

En cualquier caso, al presente contrato le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 1.591 del Código Civil.

33.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

A tal fin, el contratista queda obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, en aplicación del párrafo primero de este artículo. El contratista deberá acreditar que tiene concertado, como mínimo, un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros (entre los que se incluye PROCASA) por una cobertura por siniestro con cuantía mínima de 380.000 €, para los riesgos antes citados, dentro del objeto del contrato definido en el artículo 1 de este Pliego. Para

ello, el licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación, deberá aportar copia de la póliza y último recibo que acredite su vigencia, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, queda obligado, a lo largo de la vigencia del contrato, a la aportación a PROCASA de la justificación del pago actualizado de la prima del seguro referido.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se puedan producir en el transcurso de las obras objeto del contrato.

34.- ABONOS AL ADJUDICATARIO

El abono del precio se hará efectivo dentro del plazo previsto al efecto en la Ley 3/2004 , de 29 de diciembre , por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las actuaciones y/o obras que se realicen en base a anexos y proyectos técnicos aprobados se certificarán a la finalización total de los mismos con arreglo a los presupuestos y pliegos que los componen, sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que la duración prevista de la obra fuese superior a un mes, se efectuarán certificaciones parciales de las obras ejecutadas por meses vencidos y a origen.

La certificación en los restantes casos se efectuará mensualmente. Los Servicios Técnicos de PROCASA expedirán las certificaciones correspondientes, desglosadas por actuaciones y según conste en cada una de las órdenes de trabajo dadas, de los trabajos encomendados y realmente ejecutados durante el mes anterior al de la fecha de la expedición, que son objeto de este Pliego, aplicando los precios contractuales (Unitarios, Auxiliares o Simples, por este orden, es decir, costes directos), vigentes en el momento de la ejecución del trabajo.

No se tramitará ninguna certificación, ni devengará en tal caso intereses de demora, sin que previamente se hayan presentado los TC-1 y TC-2 correspondientes a su personal, junto a la relación de subcontratas (previamente autorizadas por PROCASA en las presentes obras), así como cualquiera documentación que sea solicitada a instancias de PROCASA. El incumplimiento de esta obligación facultará a PROCASA para la resolución del contrato, por incumplimiento culpable del contratista, con los efectos previstos en la cláusula 27 de este Pliego.

El importe total de ejecución material se incrementará con el 15% de Gastos Generales y Beneficio Industrial, y sobre la cantidad resultante se aplicará el porcentaje de IVA que corresponda en el momento de la elaboración del proyecto o certificación de obra.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos y según el orden establecido en los mismos, de la obra que realmente execute con sujeción a los anexos y proyectos técnicos aprobados u órdenes de trabajo dictadas por la Dirección Facultativa. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obras con mayores dimensiones que las proyectadas u ordenadas, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de esta última, y si resultasen menores dimensiones, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado, con independencia de las responsabilidades que dichos actos conlleven.

Cuando sean necesarios materiales, medios auxiliares de carácter especial o ensayos que no figuren en el cuadro de precios, en razón a la especial dificultad técnica de ejecución o características del elemento, serán abonados dentro del estudio del coste de ejecución sin aplicación de los porcentajes de gastos generales y baja, una vez detraído de la factura el % de IVA que le haya sido imputado en la misma, aplicándose los restantes conceptos.

El contratista se hará cargo, en todos los casos, de la realización de fotografías (10 x 15), del estado anterior y posterior a las obras, con especial atención a los desperfectos que existan antes de la ejecución de las mismas.

Cuando por circunstancias especiales no puedan acometerse los trabajos ordenados, se comunicará a la Dirección Técnica, a fin de adoptar las medidas oportunas en cada caso.

Para las actuaciones parciales y/o totales que se ejecuten, cuando su abono se efectúe por administración, el cómputo del tiempo empleado se obtendrá por la diferencia de la hora fijada de inicio y la de finalización de los trabajos en el lugar de las actuaciones.

Cuando la intervención afecte a varios días, el cálculo por día será el expresado en el párrafo anterior, deduciéndose la hora de comida.

Cuando las actuaciones por la contratista sean de urgencia, esta circunstancia le será comunicada al constructor por los servicios técnicos de PROCASA, mediante los partes de obra elaborados al efecto, previa inspección técnica de las obras desarrolladas. El abono se realizará de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

35.- PRECIOS

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se adjuntan los Cuadros de Precios aplicables a las certificaciones que se expidan con motivo de los trabajos encomendados al contratista y que tienen por objeto lo previsto al respecto en este Pliego y en el propio de Prescripciones Técnicas.

Si fuera necesario llevar a cabo una unidad de obra que no figure en los Cuadros de Precios anteriores, se procederá a la fijación de un Precio Contradicitorio, conforme a lo especificado en la siguiente cláusula.

Los precios simples corresponden al material, maquinaria y mano de obra puestos en obra.

Los precios de maquinaria por hora expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, llevan incluidos el conductor.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a medios auxiliares o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra.

Queda entendido que, una vez aplicados los costes directos, el importe de ejecución material obtenido incluye los costes derivados de los gastos especiales que el contratista soporta para atender las exigencias que el objeto de este contrato precisa (cláusulas 1 y 2 del presente pliego).

El importe total de ejecución material se incrementará con el 15% de Gastos Generales y Beneficio Industrial, y sobre la cantidad resultante se aplicará el porcentaje de IVA que corresponda en el momento de la elaboración del proyecto o certificación de obra.

36.- PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para las unidades de obras que surjan en los proyectos y/o anexos técnicos que se desarrolle o bien surjan durante cualquier actuación y que no estén incluidas en el Cuadro de Precios antes citado, se procederá a la confección de un precio contradictorio, el cual será sometido, en primer lugar, a la aceptación de la contrata y, en caso de darse ésta, a la aprobación de PROCASA.

Los precios contradictorios se calcularán en base a los precios de mano de obra y simples que aparecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que, una vez aprobados, serán incorporados al cuadro general de precios.

Los rendimientos de mano de obra, maquinaria y el consumo de material de cada módulo de un descompuesto de un precio contradictorio se determinará en base a la experiencia, por analogía a los ya existente en el contrato y, en su defecto, se tendrá la estimación del Banco de Precios de la Construcción en partidas similares.

El mismo procedimiento se establece para aquellos precios de mano de obra, maquinarias, instalaciones y materiales que no aparezcan dentro de la relación del Pliego de Prescripciones Técnicas anteriormente referido.

Para el caso de que no se alcance acuerdo sobre los precios contradictorios, quedará PROCASA libre de acudir al procedimiento de contratación legalmente establecido y adjudicar su realización a otro empresario.

37.- CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

Cuando concurran circunstancias imprevisibles posteriores a la comunicación al contratista para el inicio de las obras, que implicaren la suspensión definitiva de la ejecución de las obras, la imposibilidad de acceder al interior de las fincas durante un plazo superior a 6 meses, o cualquier otra circunstancia sobrevenida que imposibilite la iniciación, ejecución o finalización de las obras conforme a lo previsto, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna, abonándosele estrictamente los gastos necesarios que se hubiesen derivado de estas circunstancias, conforme a lo previsto en la cláusula 34, con independencia de la certificación a que hubiera lugar en relación a los trabajos ejecutados.

Cuando para la realización de los trabajos y/u obras sea necesario disponer de las llaves de la finca sobre la que haya que actuar, PROCASA le hará la entrega de las mismas al contratista adjudicatario, quedando constancia de este hecho mediante diligencia firmada por la Dirección Facultativa y el contratista.

Asimismo, y en el plazo máximo de 24 horas después de la finalización de los trabajos y/u obras el contratista tiene obligación de devolver las llaves que le fueron entregadas y tambiénd e aquellas otras nuevas que, como consecuencia de la actuación realizada, correspondan a elementos de seguridad instalados en la finca. De este hecho se levantará la oportuna diligencia firmada por ambas partes.

La entrega de las llaves a la finalización de los trabajos la efectuará el contratista con independencia de haberse practicado o no la certificación de la obra.

Por otro lado, el contratista no podrá efectuar copias de las llaves de las fincas que le haya entregado PROCASA, sin el previo y expreso consentimiento de la Dirección Facultativa.

Asimismo, el PROCASA no se hace responsable de las llaves que el contratista tenga sin mediar el procedimiento previsto en la cláusula referida en el párrafo anterior, así como tampoco de las posibles acciones a que pudiera haber lugar, derivadas de dicho motivo.

38.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIÓN DE SUBCONTRATAR CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO O EMPRESAS DE INSERCIÓN.

Se incorporan al presente contrato condiciones de ejecución de carácter social relacionadas con la inserción laboral de personas con especiales dificultades de acceso al empleo.

La empresa adjudicataria estará obligada a subcontratar un 10% del presupuesto de adjudicación del contrato con Centros Especiales de Empleo (legalmente constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre), o con Empresas de Inserción Sociolaboral (legalmente constituidas y clasificadas conforme al Registro de Empresas de Inserción establecido por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre).

Como sistema de verificación el contratista deberá presentar antes de la finalización de cada anualidad

ante el responsable del contrato, una copia compulsada del correspondiente contrato civil o mercantil, acreditativo de la relación contractual con el Centro Especial de Empleo o la Empresa de Inserción, y comprensivo de la entidad subcontratada, el importe, periodo, conceptos y partidas de ejecución.

Estas condiciones se configuran como obligaciones de carácter esencial para el adjudicatario, con los efectos previstos en este pliego.

En concreto, en caso de incumplimiento culpable del contratista de estas condiciones sociales de carácter esencial, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la fianza y los demás efectos establecidos en la cláusula 25 de este pliego de condiciones o, alternativamente, por continuar la ejecución del mismo con la imposición de una penalización del 10% del presupuesto total del contrato.

39.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Por muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.
- c) El mutuo acuerdo entre PROCASA y contratista.
- d) La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva y la no formalización del contrato en plazo.
- e) El abandono generalizado de la obra, cuando se presuma razonablemente que renuncia al contrato.
- f) El retraso en la ejecución de las obras encargadas por plazo superior a 7 días, o cuando se presuma fundamentalmente que la orden de trabajo no va a poder ser cumplida.
- g) La no presentación en plazo de los documentos a que se refiere este Pliego de Condiciones.
- h) La ejecución de obra distinta de la solicitada, así como su ejecución de distinta forma a la pactada.
- i) Cuando los defectos materiales o técnicos detectados hagan la obra inhábil para cumplir con la finalidad de la presente contratación.
- j) La pérdida de los criterios de solvencia técnica y profesional exigidos en el pliego de condiciones (cláusula 10, apartado III) en cualquier momento de ejecución del contrato y antes de su finalización.
- k) La falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con el contenido de la oferta formulada, incluyendo todas las mejoras formuladas por el adjudicatario en su oferta conforme a lo previsto en los criterios de adjudicación relacionados en los apartados 2, 3 y 4 de la cláusula 12 de este pliego.
- l) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego.

La concurrencia de cualquiera de estas causas de resolución, imputable al Adjudicatario, facultan a PROCASA para que, por medio de requerimiento fehaciente, notifique a la constructora la resolución del contrato. Decidida la resolución del contrato, se levantará acta por la Dirección Facultativa en presencia de la contratista, reflejándose en ella, con todo detalle, la cantidad e idoneidad de la obra realizada, según, o con infracción, del contrato. De no asistir la constructora al acto de medición, el acta se levantará en presencia de Notario, dándose traslado de la misma a la contrata.

La resolución del contrato por cualquiera de las causas mencionadas, producirá los siguientes efectos:

A) Se procederá a una liquidación sumaria de las obras ejecutadas. Los criterios para la liquidación los fijará el responsable del contrato por parte de PROCASA. Todo ello sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda hacer constar en acta sus reservas y objeciones para discutirlos posteriormente.

Como obra ejecutada, a efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto u Orden de Trabajo.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

b) PROCASA podrá continuar las obras inmediatamente por el procedimiento que estime más conveniente.

Si la causa de resolución fuera imputable al contratista, PROCASA incautará la totalidad de la fianza y de las retenciones como indemnización de los daños y perjuicios que le hayan sido causados por la extinción del contrato.

No obstante, si el importe de tales daños y perjuicios fuese superior al valor de la fianza, PROCASA tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la diferencia.

Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a PROCASA, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, los precios del Pliego de Condiciones Técnicas o los recogidos en el proyecto de obra aprobado u orden de trabajo.

40.- RIESGO Y VENTURA.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, por lo que éste se ha asegurado de que su oferta económica cubre perfectamente todas sus obligaciones contractuales, así como todo lo necesario para la correcta ejecución, terminación, y conservación de las obras y prestaciones objeto del contrato.

41.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

En relación a lo cual PROCASA no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Asimismo, el contratista deberá respetar la confidencialidad de aquella información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado dicho carácter en el pliego o contrato de adjudicación o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde la fecha en que tenga conocimiento de la información, salvo que en el pliego o contrato se establezca un plazo mayor.

En consecuencia, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial de PROCASA, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa.

El contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquier personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas con ellas, en su caso.

e) El contratista sólo permitirá el acceso a la información confidencial a aquellas personas que sean colaboradoras o subcontratadas por ellas, caso de autorizarse la subcontratación. En este sentido, el contratista sólo permitirá el acceso a la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

42.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos que aparezcan reflejados en el contrato estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y Reglamento de desarrollo y se incorporarán a ficheros automatizados de PROCASA. Al amparo de la Ley Orgánica mencionada más arriba, el firmante del contrato autorizará a PROCASA para el tratamiento automatizado o no de sus datos contenidos en dicho contrato, así como en la documentación anexa y que pueda remitirlos y suministrarlo por cualquier medio a las empresas y organismos relacionados con el objeto de referido contrato. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación, podrá dirigirse por escrito a PROCASA, calle Bóvedas de Santa Elena, s/n, en Cádiz.

43.- DERECHO APLICABLE.- Se aplicarán al procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato, en defecto de lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, las normas contenidas en las Instrucciones Internas de Contratación de PROCASA, aprobadas por el Consejo de Administración de esta entidad el diecisiete de julio de 2008 y publicadas desde ese mismo día en el perfil de contratante de dicha entidad, con el último texto revisado y publicado.

En cuanto a los efectos y extinción del contrato se establece lo siguiente. El contrato es de naturaleza privada y, a todos los efectos, se entiende que el contrato que en su día se formalice y el presente Pliego de Condiciones primarán sobre cualquier observación de la documentación técnica facilitada que pudiera estar en contradicción con los mismos, sin perjuicio del carácter supletorio de dichos documentos. En lo no previsto en el Contrato, Pliego de Condiciones y documentación técnica, se estará a las disposiciones del Código Civil. Para las demás cuestiones que pudieran surgir en la interpretación del contrato, las Instrucciones Internas de Contratación de PROCASA aprobadas por el Consejo de Administración de PROCASA el diecisiete de julio de 2008 (en su última versión publicada al día de la fecha) y, después, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 mayo, por el que se desarrolla parcialmente aquella ley y, en cuanto no se encuentre derogado o modificado por éstos, el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones concordantes, se aplicarán con carácter meramente subsidiario.

No obstante, fuera de las competencias y decisiones que, en lo técnico, se atribuyan a la Dirección Facultativa de la obra, en lo demás se procurará que las dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del contrato se resuelvan mediante negociación de las partes; de no haber concordia, si las partes quieren ejercitar sus derechos ante los Tribunales, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria de Cádiz, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO (SOBRE 1)

OBJETO: “Contratación de ejecución de obras de reparación y mantenimiento de los edificios administrados por Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A. (PROCASA), en Cádiz. (Expediente: 8/2017-CO).

D.....

NIF.....

Domicilio.....

Localidad.....

Provincia.....

Teléfono/Fax.....

Interviene en nombre propio o de la empresa..... que representa

(A.- SI ES EMPRESARIO INDIVIDUAL)

Nombre y apellidos del representado.....

Domicilio.....

N.I.F.....

Fax de contacto

Dirección de contacto e-mail

Teléfono de contacto.....

(B.- SI ES PERSONA JURÍDICA)

Nombre o razón social.....

Clase de sociedad.....

Domicilio de la sociedad.....

C.I.F.....

Fax de contacto

Dirección de contacto e-mail

Teléfono de contacto.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, enterado de la convocatoria pública efectuada por la empresa municipal PROCASA para la adjudicación del contrato referido en el encabezamiento, así como del pliego de condiciones, del pliego de prescripciones técnicas y demás documentación por la que se rige dicha licitación, que expresamente acepto, asumo y acato en su totalidad, solicito participar en el mismo, por hallarme interesado en dicha contratación.

Que, asimismo, declara que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Cádiz, a , de , de 2017.

Firma licitador

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EN POSESIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS DE PERSONALIDAD, CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y SOLVENCIA. (SOBRE 1)

D/D^a _____, con domicilio en _____, calle _____,
número _____, provincia de _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre, propio o de la empresa _____, con CIF _____, a la cual
representa, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA:

1º Que la empresa a la que representa, sus administradores, apoderados y representantes legales, así como el firmante, están en posesión de toda la documentación que acredita el cumplimiento de todos los requisitos de personalidad, capacidad, representación y solvencia exigidos en los apartados II) y III) del "Sobre 1. Documentación" de la cláusula 10 de Pliego de Condiciones por el que se rige esta contratación, teniendo facultades bastantes para poder comparecer ante el órgano de contratación, para concurrir a la licitación del contrato de ejecución de obras de reparación y mantenimiento de los edificios administrados por Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A. (PROCASA) Expediente: 8/2017-CO, en Cádiz, y para poder constituir, depositar y retirar avales y fianzas.

2º Que se compromete a la justificación documental de todos y cada uno de los extremos exigidos en dicho apartados II) y III) anteriormente referidos, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento por el órgano de contratación, caso de ser la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, aceptando que, de no cumplimentar tal requerimiento adecuadamente en el plazo señalado, su oferta será retirada del procedimiento, la fianza por él depositada le será incautada por PROCASA y se procederá conforme a lo previsto en el artículo 18.6 de las Instrucciones Internas de Contratación de PROCASA.

Cádiz, a _____ de 2017

Firma licitador

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE 1)

Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A. (PROCASA) ha convocado, mediante anuncio en el perfil de contratante, un procedimiento abierto para la adjudicación del contrato DE EJECUCION DE OBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE CÁDIZ, PROCASA (Expediente: 8/2017-CO).

Teniendo interés en participar en dicha licitación, **ACEPTO** la totalidad de las estipulaciones contenidas en el Pliego de Condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación y las demás circunstancias contractuales y me comprometo a ejecutar el contrato indicado ofreciendo una baja del.....% a todos y cada uno de los precios relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Como prueba de ello lo firmo en Cádiz, a de de 2017

Firma licitador

ANEXO IV

MODELO DE AVAL (SOBRE 1)

(Nombre de la Entidad Bancaria)....., con C.I.F. número, domiciliada en, y en su nombre y representación, Don....., con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgado ante el Notario de....., Don....., el de..... de....., bajo el número..... de su protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de, y cuya vigencia subsiste.

AVALA

A con C.I.F. núm....., con quien se obliga solidariamente por la suma de (con letra y número) (3% del presupuesto de licitación, IVA excluido)....., ante "PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDAS DE CÁDIZ, S.A." (PROCASA), en concepto de garantía provisional para participar en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de reparación y mantenimiento de los edificios administrados por Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A. (PROCASA), en Cádiz (Expediente: 8/2017-CO).

(Indicar el nombre de la entidad bancaria avalista) renuncia formal y expresamente a los beneficios de excusión, orden y división y a cualquier otro que le esté reconocido por las disposiciones vigentes, e incluso a cualesquiera derechos de objeción y defensa, obligándose frente a PROCASA de forma directa, solidaria y principal.

(Indicar el nombre de la entidad avalista)..... se obliga irrevocablemente a abonar automáticamente a "Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A.(PROCASA)" al primer requerimiento de ésta, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro, cualquier cantidad hasta el importe máximo de la cuantía del presente aval.

La presente garantía tendrá validez hasta que por parte de PROCASA se devuelva este aval original.

Este aval ha quedado registrado en esta Entidad con esta misma fecha con el número.....

*Lugar, fecha y firmas de los apoderados
legitimadas por corredor colegiado de comercio o notario*

ANEXO V

SEGURIDAD Y SALUD (SOBRE 2)

Requisitos relativos a Seguridad y Salud que deben reunir las empresas contratadas por PROCASA.

Según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), las empresa que contrate o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo deberán vigilar por el cumplimiento por dicho contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales. Será también de aplicación en los supuestos en que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista no presten sus servicios en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la empresa principal.

Se detallan a continuación la relación de puntos que deben cumplir las contratas o subcontratas (caso de autorizarse esto último):

1. Formación de los trabajadores. Los trabajadores de las subcontratas deberán recibir formación en materia de prevención de riesgos laborales acorde a las tareas que desempeñe en el puesto de trabajo. Deben presentar justificante de la formación específica recibida por cada uno de los trabajadores.
2. Vigilancia periódica de la Salud. Al igual que en el punto anterior, deberán presentar los reconocimientos médicos o certificados que los justifique.
3. El suministro de los equipos de protección de los trabajadores de las subcontratas, será realizado por la propia subcontrata. Dichos equipos de protección deberán ser acordes a los riesgos a cubrir y que se ajusten a lo dispuesto en el R.D. 773/1997 de 30 de mayo.
4. Tener constituido un servicio de prevención en alguna de las variedades que establece el artículo 30 de la LPRL Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
5. La subcontrata está obligada a aplicar los principios de la actividad preventiva que se establece en el artículo 15 de la LPRL.
6. Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las actividades de coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la LPRL.
7. Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el R.D. 1215/97, de 18 de julio.

Fdo:.....

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR (Expediente: 8/2017-CO) (SOBRE 1)

D/D^a _____, con residencia en _____
provincia de _____, calle _____ nº ___, con Documento Nacional de Identidad nº
_____, en nombre, propio o de la empresa _____, con CIF _____, a
la cual representa, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA:

- Que la empresa a la que representa, sus administradores, apoderados y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), en los términos y condiciones previstos en el mismo. Que, asimismo, los administradores de la empresa a la que representa no están incuros en los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de la Administración General del Estado, de conflictos de intereses de miembros de Gobierno y Altos Cargos de Administración; Ley 3/2005, de 8 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Que tiene plena capacidad de obrar y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Asimismo declara no haber sido adjudicataria ni haber participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, así como tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

*Lugar, fecha y firma del apoderado del licitador
y sello oficial de la empresa*

ANEXO VII

ACREDITACIÓN FINALIDAD EMPRESA Y SU ORGANIZACIÓN (SOBRE 1)

D/D^a _____, mayor de edad, provisto de DNI N° _____, en nombre propio / en representación de la empresa _____ con C.I.F. _____, con domicilio en la calle _____ nº ___, código postal ___, provincia de _____, teléfono _____, fax _____ y correo electrónico _____,

Declaro que la finalidad o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato **DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS (EXPTE: 8/2017-CO)**, así como que ésta dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante PROCASA, expido y firmo la presente declaración en _____ a _____ de _____ de _____.

Cádiz, a _____ de _____ de 2017

Firma licitador

ANEXO VIII
IMPRESO A RELLENAR POR LOS LICITADORES QUE CONSTITUYAN LA FIANZA EN METÁLICO
(Expediente: 8/2017-CO)
(SOBRE 1)

I. DATOS LICITADOR. (1)

Apellidos y Nombre o Razón Social

N.I.F. o C.I.F.

--	--

--

Teléfono

Domicilio

--

--

Municipio

Código Postal

e-mail

--

--

--

Apellidos y Nombre del Representante

Otros datos relevantes:

--

II. DATOS BANCARIOS. (2)

Alta datos bancarios.

Modificación datos bancarios.

ENTIDAD

SUCURSAL

D.C.

NUM. CUENTA

--	--	--	--

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de que los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, son ciertos y que identifican la cuenta bancaria a través de la cual desea se le reintegren la/s cantidad/es entregada/s en concepto de fianza que le puedan corresponder.
(Lea atentamente las instrucciones que se acompañan a esta solicitud en la página siguiente)

Cádiz, a _____ de _____ de _____. Firma:

Licitador: _____

(3) A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:

Certifico la existencia de la cuenta referenciada en el apartado de DATOS BANCARIOS, y que está abierta a nombre del titular que se refleja en "datos licitador".

Sello de la Entidad

El Apoderado

Fdo.: _____

A/A. PROCASA.

INSTRUCCIONES:

- (1) Consigne los datos generales solicitados, que nos permite identificar al licitador y adjunte fotocopia del NIF o CIF del licitador y del representante si lo hubiera.
- (2) Seleccione “alta” si es la primera vez que presenta estos datos y “modificación” si ya los presentó y ahora quiere optar por otra cuenta bancaria.
Cumplimente los datos bancarios de la cuenta que está a su nombre y sea donde PROCASA le va a reintegrar las cantidades entregadas en concepto de fianza que le corresponda.
- (3) Lleve a la Entidad Bancaria este impreso, para que se certifique y así queden confirmados los datos bancarios.

Lugar de presentación:

Este Impreso, una vez cumplimentado, debe incluirse, en su caso, en el sobre 1. Documentación.

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO (SOBRE 1)

D/Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa
_____, con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que en cumplimiento del Artículo 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (RGLCAP) y para el contrato de ejecución de obras de reparación y mantenimiento de los edificios administrados por Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A. (PROCASA), en Cádiz (Expediente: 8/2017-CO), la empresa que representa (1):

A) Pertenece al GRUPO _____ al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio

II. Que en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del Contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo _____ :

B) No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cádiz, a _____ de _____ de 2017

Firma licitador

(1) Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda

ANEXO X

MODELO DE DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (SOBRE 1)

D/D^a _____, con residencia en _____
provincia de _____, calle _____ nº ___, con Documento Nacional de
Identidad nº _____, en nombre propio o de la empresa
(TÁCHESE LO QUE NO PROCEDA) _____, con CIF _____, a la cual representa,
ante el órgano gestor del contrato y en relación al contrato de ejecución de obras de reparación
y mantenimiento de los edificios administrados por Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz,
S.A. (PROCASA), en Cádiz (Expediente: 8/2017-CO), promovido por PROCASA, designo la
siguiente dirección de correo electrónico para que me sean efectuadas por PROCASA cuantas
notificaciones sean pertinentes en el presente procedimiento:

Asimismo, bajo mi personal responsabilidad, señalo dicho medio electrónico como preferente y
consiento por tanto su utilización, asumiendo las notificaciones que PROCASA me haga a
través del mismo, a los efectos de este contrato.

Cádiz, a _____ de _____ de 2017

Firma licitador